



2009

N° CATORCE.

LIBRO: CINCO.

*Testimonio
de la
Escritura Pública de Constitución
de
Sociedad Anónima de Capital Variable*

OTORGADA POR:
SEÑORES: SOCIO I Y SOCIO II

A FAVOR DE:
ELLOS MISMOS

EN LOS OFICIOS DE:
ABOGADO Y NOTARIO

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR - EL SALVADOR - CENTROAMERICA



1 **NUMERO** . En la ciudad de _____ , a las _____ horas y _____ minutos del día _____ de

2 de _____. Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, comparecen: El señor _____, de _____ años

3 de edad, _____, del domicilio de _____ y de nacionalidad _____, a quien (no) conozco, pero

4 identifico por medio de _____, número _____; y el señor El señor _____, de

5 años de edad, _____, del domicilio de _____ y de nacionalidad _____, a quien (no) conozco,

6 pero identifico por medio de _____, número _____; **Y ME DICEN:** Que por medio de este

7 instrumento convienen en constituir una Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes: **I)**

8 **NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD:** La Sociedad que se constituye es de naturaleza

9 Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de " _____ ", seguida de las

10 palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura "S.A. DE C.V."; siendo de nacionalidad

11 salvadoreña. **II) DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de _____ en el Departamento de _____

12 . **III) PLAZO:** La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado (si es determinado, expresar el plazo convenido). **IV)**

13 **FINALIDAD SOCIAL:** La Sociedad tendrá por finalidad: _____ . **V) CAPITAL SOCIAL:** La Sociedad se constituye con un Capital

14 Social de _____ **DÓLARES**, moneda de curso legal, representado y dividido en _____ acciones comunes

15 y nominativas de un valor nominal de (Puede ser de \$1.00 o múltiplo de 1) _____ **DÓLARES**, cada una, siendo su

16 Capital Social Mínimo la suma de _____ **DÓLARES.** **VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital

17 social está totalmente suscrito y se ha pagado el (5% como mínimo) _____ por ciento de cada acción, así: El señor

18 ha suscrito _____ acciones y ha pagado la suma de _____ dólares; y el señor _____ ha suscrito

19 acciones y ha pagado la suma de _____ dólares. El pago respectivo es hecho por medio de cheque certificado que al

20 final de esta escritura relacionaré. (El capital suscrito y no pagado se pagará en el plazo de un año, contados a partir de la fecha

21 de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio). **VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL**

22 **CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de

23 Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y

24 representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones



1 de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la
2 correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las
3 estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se
4 refiere el Artículo 312 del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

5 **VIII) DE LAS ACCIONES:** Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de
6 registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás
7 regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los
8 Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por
9 el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. **DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE**
10 **AUMENTO:** En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo
11 establecido en el Artículo 157 del Código de Comercio. **IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas
12 constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley. **X) JUNTAS GENERALES:** Las
13 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas
14 competencias, convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se
15 regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio.

16 **XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL:** La administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de
17 Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de
18 Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes (o un solo suplente si así lo deciden los otorgantes), que se denominarán:
19 (Nominar los Cargos: Director Presidente, Director Vicepresidente, etc.) . Tanto el Administrador
20 Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones años (7 años máximo),
21 pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de junta directiva, se suplirán de
22 conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 264 del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación
23 judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo 260 del mismo Código. En
24 consecuencia, la representación judicial y extrajudicial podrá confiarse a cualquiera de los Directores o a un Gerente nombrado



1 por la Junta Directiva. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán
2 nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 260 del Código de
3 Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. **XII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION:** La
4 Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y
5 reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los
6 gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la
7 sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los
8 accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de
9 reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y
10 representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las
11 instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. **XIII) REUNION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION:**
12 Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez cada (semanal, mensual, etc.), o cuando
13 se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la república, si así
14 se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o
15 por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto
16 lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de
17 los votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, las sesiones de junta directiva
18 podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se
19 encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario
20 grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la
21 sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de
22 transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.
23 **XIV) DE LA GERENCIA:** La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a
24 uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



E-555555

REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de mayo de dos mil nueve.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia , S.A. DE C.V. DERECHOS: \$1140, comprobante de pago número 0000000008, del día diecisiete de abril de dos mil nueve; presentado en este Registro a las trece horas y veintiun minutos, del día veintinueve de abril de dos mil nueve, según asiento número 2000005000.

Lic. Antonio Aguila Aguila
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 11 DEL LIBRO No: 1111 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 111 AL FOLIO 112. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de mayo de dos mil nueve.

Lic. Antonio Aguila Aguila
REGISTRADOR



E-555555

01/05/2009 10:33:03

E-555555